

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.824 · 1942

LEY 4824

Boletín Oficial, 14 de octubre de 1942 · 1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4824

DEROGADA POR LEY 6094

LEY 4824

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Conferencia de San Vicente de Paul, de Roque Pérez, los lotes fiscales que forman la manzana número 56 bis, ubicada en la planta suburbana del pueblo de Roque Pérez, con destino a viviendas individuales para ancianos pobres de esa localidad.

ARTÍCULO 2.- En caso que la mencionada Conferencia dejase de cumplir su cometido, dichas tierras se reintegrarán al patrimonio de la Provincia, sin que ésta deba pagar indemnización alguna por las mejoras que hubiesen radicado en ellas.

ARTÍCULO 3°. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4824. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).